



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

## RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0133-2021

### CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 3 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”.

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 340 de la Constitución de la República expresa que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte. (...)”.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaria General y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 32-2020-SO de fecha 12 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 32-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 7. Conocimiento, Análisis y Resolución de Criterio Jurídico Nro. 146-DJ-GADMC-2020, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC CATAMAYO. Asunto: Informe de bienes mostrencos. Y Resolvió: Suspender el séptimo punto de la Sesión Ordinaria No. 32-2020-SO de fecha 12 de octubre de dos mil veinte. 7.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Criterio Jurídico Nro. 146-DJ-GADMC-2020, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC CATAMAYO. Asunto: Informe de bienes mostrencos, y solicitar que, se entregue toda la documentación de los bienes, para verificar y luego tomar la decisión que corresponda.





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 34-2020-SO de fecha 23 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 34-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 5. Continuación del Séptimo Punto de la Sesión Ordinaria No. 32-2020-SO de fecha 12 de octubre de dos mil veinte. 7.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Criterio Jurídico Nro. 146-DJ-GADMC-2020, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC CATAMAYO. Asunto: Informe de bienes mostrencos.

**Que**, mediante resolución de Concejo Municipal No. 179-GADMC-SG-2020 de fecha 23 de octubre, se resuelve Acoger el Criterio Jurídico Nro. 146-DJ-GADMC-2020, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC CATAMAYO. Asunto: Informe de bienes mostrencos, y se proceda a continuar con los trámites correspondientes para declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes.

**Que**, mediante memo No. 208-GADMC-CS-2020, de fecha 04 de diciembre 2020, suscrito por el Ing. Edison Malla, Coordinador de Sistemas del GADMC, quien informa que la resolución de Concejo Municipal No. 179-GADMC-SG-2020, fue publicada en la página web de la institución [www.catamayo.gob.ec](http://www.catamayo.gob.ec) apartado RESOLUCIONES-RES-2020 con fecha 04 de noviembre 2020, a la fecha el documento está publicado, y es de carácter público transcurriendo un total de 30 días calendario....

**Que**, mediante memo No. 896-DJ-GADMC-2020 de fecha 15 de diciembre 2020, se solicita al Director de Planificación certifique si en el plazo de treinta días estipulados en la Ordenanza de Bienes Mostrencos ha resultado algún propietario de estos bienes inmuebles y han justificado su titularidad.

**Que**, con Informe Técnico No. 018-MQB-TAC-GADMC-2021 de Avalúos y Catastros Informe de bienes mostrencos, y se proceda a continuar con los trámites correspondientes para declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes.

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 5-2021-SO de fecha 04 de febrero de dos mil veintiuno, Acta Nro. 5-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció, 9. Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe de los bienes mostrencos, y se proceda a continuar con los trámites legales para declarar los predios contantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes, según lo que determina la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Proceso de Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos y/o vacantes, ubicados en la zona urbana del cantón Catamayo, en la cual Resolvió: **Art. 1.-** Una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de Concejo Municipal No. 179-GADMC-SG-2020 de fecha 23 de octubre, y acogiéndose al Criterio Jurídico Nros. 17-y 18-DJ-GADMC-2021, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC CATAMAYO. Informe Técnico No. 018-MQB-TAC-GADMC-2021 de Avalúos y Catastros donde se determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos, se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes conforme lo estipula el Art. 11 inciso 3, literales a), b), c), d) de la Ordenanza SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO.

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón

E-mail: [alcaldiaadcatamayo@gmail.com](mailto:alcaldiaadcatamayo@gmail.com)

Fono: (072) 677-077, 676-565, 676-566





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, en Sesión Ordinaria No. 27-2021-SO de fecha 04 de noviembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 27-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció: 3. Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando Nro. GADMC-DJ-2021-0071-MEMO, realizado por Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC, Asunto: Desvinculación de bien mostrenco, petición Sr. Limber Maza Quezada.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger el Memorando Nro. GADMC-DJ-2021-0071-MEMO, del 29 de octubre de 2021 y autorizar la desvinculación del predio solicitado por el señor Maza Quezada Limber, y se desvincule de los bienes mostrencos.

**Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 27-2021-SO de fecha 04 de noviembre del dos mil veintiuno.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO**

